



**EN EL MARCO DE LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS – LEY 1448 DE 2011, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, CHOCÓ**

El día 18 de diciembre de 2023, por medio del auto interlocutorio número **0341** fue admitida solicitud de restitución de tierras radicado con el número **27-001-31-21-001-2023-00025-00**, promovida por la promovida por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – TERRITORIAL APARTADÓ**, a través de apoderada judicial, a favor de **LUIS ALBERTO MARTINEZ CANTERO y LUZ MILA AMAYA MARTINEZ**, en su condición de víctimas de despojo respecto del predio denominado **“CAMPO ALEGRE”** ubicado en la vereda Tumaradocito, Corregimiento Blanquicet del Municipio de Riosucio del departamento del Chocó, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 034-35995 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Turbo, Antioquia con un área georreferenciada por la UAEGRTD de 29 hectáreas con 4.134M2 adjudicado por el INCORA mediante resolución 0910 de mayo 30 de 1995, el cual se identifica con los siguientes linderos:

**NORTE:** Partiendo desde el punto 51612 en línea recta que pasa por los puntos 51611 y 51610, en dirección nororiente hasta llegar al punto 51609, colinda con el señor GABRIEL VELASQUEZ y la señora ANA GRACIELA MARTINEZ con una distancia de 458,17 mt.  
**ORIENTE:** Partiendo desde el punto 51609 en línea quebrada que pasa por los puntos 51608, 51607, 51606 y 51604, en dirección Suroriente, hasta llegar al punto 51604 A, colinda con el predio del señor MIGUEL ANGEL LONDOÑO con una distancia de 881,81 mt.  
**SUR:** Partiendo desde el punto 51604A en línea quebrada en dirección Suroccidente que pasa por los puntos 51605B y 51615B, hasta llegar al punto 51615A, colinda con el predio del señor SANTIAGO LOPEZ, con una distancia de 371, 7828 mt..  
**OCIDENTE** Partiendo desde el punto 51615A en línea recta que pasa por los puntos 51615 y 51614, en dirección Norte, hasta llegar al punto 51612, colinda con el señor GABRIEL ANGEL OCHOA ORREGO, con una distancia de 612,37 mt.

Por lo tanto, las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con los predios objeto de la solicitud, y las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos judiciales, notariales y procedimientos administrativos, comparezcan ante el **PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, ubicado en la carrera 1 Nro. 22-58 piso 2**, para hagan valer sus derechos sobre los predios objetos de restitución y presenten las oposiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la ley 1448 de 2011 dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación de dicha admisión; en el mismo debe incluirse no solo la descripción completa del bien sino igualmente el nombre e identificación de la persona que reclama o de quien abandonó el predio de cuya restitución se solicita, y atendiendo lo expuesto en la sentencia C-438 de 2013 que declaró inexecutable la parte que ordenaba la inclusión del grupo familiar, quedando vigente la disposición en torno a que en el aviso debe incluirse los nombres de las personas que reclaman los predios. Esta disposición igualmente se toma para efectos de salvaguardar el debido proceso.

Se entrega copia del aviso al apoderado de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras despojadas territorial Apartadó**, para que lo publique en un diario de amplia circulación nacional la presente admisión (El Espectador, El Tiempo o El Colombiano), en el cual se incluirá la descripción del predio y el nombre e identificación de quienes solicitaron la formalización.

De igual manera se hará se llevará a cabo la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras despojadas y Abandonadas, ([www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co)), de lo cual se le comunicará a la oficina de la Unidad de Restitución de Tierras para los fines legales correspondientes.

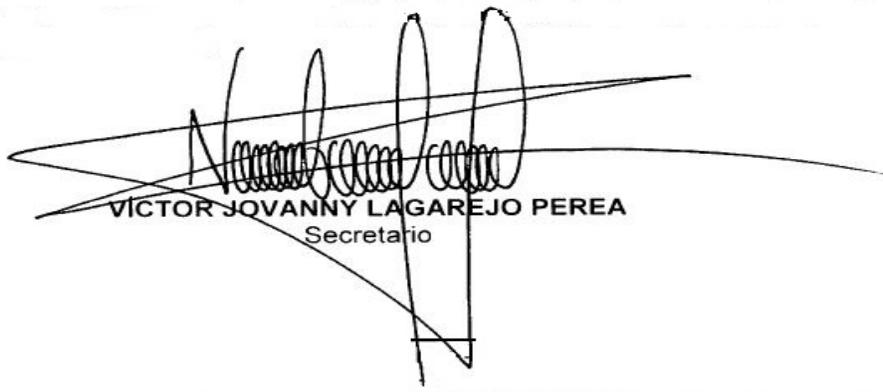
También deberá publicarse el edicto por una vez en una emisora con amplia difusión en el corregimiento o vereda que se encuentra el predio en el Municipio de Riosucio - Chocó, en el horario comprendidos entre las seis (06:00 a.m.) y las once (11:00 p.m.) El contenido de la publicación será el señalado en la parte motiva del presente auto sobre la apertura del



proceso y la identificación del predio, lo cual estará a cargo de la UAEGRTD – Dirección Territorial Apartadó, entidad que deberá remitir a este estrado la constancia de dicha publicación.

Con esta publicación se entiende surtido el traslado de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonas ya referenciada, advirtiendo que cumplida la finalidad de la publicación sin que se haya hecho presente los terceros determinados, se les asignara a estos un representante judicial conforme a lo previsto en el inciso terceto (39 del artículo 87 de la ley 1448 de 2011).

Quibdó, veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil cuatro (2024).



VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA  
Secretario